CONTRATO 4155 DE 2024
UNION TEMPORAL MARV4

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS, EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DE LOS MUNICIPIOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

DOCUMENTOS CAMIONETA

GOBERNACION DEL TOLIMA
EL TOLIMA NOS UNE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

N°006-2024

Ejecución del contrato 4155-2024

Entre los suscritos a saber **DIANA MARYURI DIAZ DELGADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.774.011 de Ibagué, en condición de representante legal de **IMS S.A.S**, empresa legalmente constituida con NIT. 809.001.092-7, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" e **IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Purificación, identificado con cedula de ciudadanía N°93.207.113de Purificación-Tolima, en calidad de administrador del vehículo que prestará el servicio, en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos decidido realizar el presente contrato de prestación de servicio de transporte especial, el cual se regirá por las normas comerciales que regulan la materia y en especial por las siguientes clausulas:

1. **OBJETO Y ALCANCE**: El presente contrato tiene por objeto el suministro continuo del servicio de transporte especial en el departamento del TOLIMA, de un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina y platón modelo 2019-2020, con matrícula blanca, que determina que es un servicio especial y público, con barra antivuelco y cinturones de seguridad en todos sus asientos, aire acondicionado, en buenas condiciones mecánicas, frenos ABS y Air Bags, contar con dispositivo sonoro para marcha atrás (Pito reversa) y se pagará por los servicios eficientemente prestados, en vehículos debidamente homologados para la prestación de este tipo de servicio, en buenas condiciones de operación técnicas y mecánicas, de conformidad a los requerimientos determinados por la ley y las contenidas en el contrato N°4155 mínima cuantía **EL CONTRATISTA** asume los costos de conductor, combustible, peajes y mantenimientos, reparaciones etc. Bajo ninguna circunstancia podrá prestarse el servicio en un vehículo que no cuente con las especificaciones anteriormente contempladas.

   PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio será prestado en un (01) vehículo de las condiciones antes anotadas. Los documentos del vehículo tales como tarjeta de propiedad, soat y tecno mecánica serán adjuntos a este documento. El servicio de transporte especial será facturado de manera mensual, previo al cumplimiento del servicio y cumpliendo los requisitos establecidos en este contrato. Se prestará el servicio inicialmente con el vehículo de placas WHX446. En caso de que él contratista por algún hecho mecánico, de mantenimiento o caso fortuito deba cambiar de vehículo, este deberá cumplir con todas las especificaciones contenidas en el contrato, el no cumplimiento de ello, corresponde a un incumplimiento de contrato, el cual generará las respectivas indemnizaciones.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA, dejará de prestar el servicio, en caso de hacerlo, se entenderá incumplimiento de contrato y generará a favor del **CONTRATANTE,** el pago de la indemnización correspondiente.

   PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA debe poner a disposición el vehículo, en perfectas condiciones mecánicas y de seguridad, mantener Full de combustible, en condiciones de limpieza para cada día de servicio. El servicio por **EL CONTRATISTA** debe ser integral y de óptima calidad. **EL CONTRATANTE** pagará el precio a **EL**

CONTRATISTA, una vez se verifique por parte del **CONTRATANTE,** el cumplimiento y ejecución total del servicio, en las condiciones estipuladas.

De requerirse vehículos adicionales que no estén incluidos en el presente contrato, se deberá presentar al **CONTRATANTE** ficha técnica de los vehículos a utilizar y se dejarán estipulados los términos de este servicio en Cláusula adicional al contrato.

2. <u>OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y NORMAS LEGALES</u>:

EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con las políticas generales de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y de tránsito, como la política integral de calidad, seguridad industrial y medio ambiente, política de no fumadores, de cero alcohol y drogas, manejo de elementos de protección personal, manejo de exámenes médicos ocupacionales, controles disciplinarios de violación de normatividad legal en concordancia con el servicio prestado, política de manejo de información de la empresa **CONTRATANTE** y de los clientes de esta, las cuales se tienen establecidas en la legislación colombiana y por el **CONTRATANTE** en la ejecución de todas las actividades objeto del presente contrato y que declara **EL CONTRATISTA** desde ahora conocer plenamente. **II) EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el vehículo con el que se presta el servicio cumple con todos los requisitos legales para su circulación, aportando al presente contrato o al momento de ingreso de nuevos vehículos, los siguientes documentos como lo son:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación vigente.
- Póliza todo riesgo vigente.
- Seguro obligatoria para accidentes de tránsito (SOAT) vigente.
- Certificado técnico-mecánico (si es el caso)
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Ser de modalidad publica/especial y estar afiliada a una compañía habilitada por el ministerio de transportes.

En lo que respecta a los conductores, **EL CONTRATISTA** garantizará que estos cuenten con la documentación legal para el ejercicio de la conducción, como lo es licencia de conducción vigente y sin inhabilidades vigentes, estar registrados en el RUNT, contar con los exámenes médicos vigentes, no tener comparendos y estar afiliados con pago a la seguridad social integral; de lo anterior, **EL CONTRATISTA** allegará al momento de inicio del presente contrato copia de la licencia de conducción, cedula, afiliación y pagos de la seguridad social de los conductores.

3. **DURACIÓN Y PRORROGA: Duración**: El contrato celebrado tendrá la duración de SESENTA DÍAS, los cuales inician el 10 DE DICIEMBRE de 2024 y culminan a la finalización del día 07 DE FEBRERO DE 2025; al momento del inicio del contrato **EL CONTRATISTA** deberá aportar al **CONTRATANTE** los documentos señalados en el numeral 2 de este documento, obligaciones, responsabilidad social y normas aplicables, no obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo y por cualquier motivo antes del vencimiento de dicho plazo, mediante aviso escrito dado al contratista con antelación no menos de ocho (8) días de antelación. En caso de terminación, la empresa solo estará obligada a pagar al contratista los servicios realmente prestados. El contrato solo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante

otrosí firmado por las partes. **PARÁGRAFO**: El servicio se prestará, de acuerdo a la necesidad y por el tiempo requerido, incluyendo domingos y festivos, de suerte que **EL CONTRATANTE,** previamente comunicará al **CONTRATISTA**, el lugar del servicio y todos los detalles, quedando claro que la fecha de terminación podrá prorrogarse de acuerdo a las adiciones y prorrogas del contrato 4155 de mínima cuantía.

4. **PRECIO**: Para efectos del valor del servicio se estipulará por acuerdo de las dos partes la tarifa para este contrato que será de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE($10.000.000) mensuales., por tanto se pagará proporcional los días laborados sobre este valor mensual. Así mismo, es responsabilidad del **CONTRATISTA**, tener por lo tanto el equipo y el personal con disponibilidad 24 horas del día y los siete días a la semana durante el tiempo de servicio.

5. **FORMA DE PAGO**: Para obtener el pago del precio **EL CONTRATISTA** debe presentar en las oficinas del **CONTRATANTE** en carrera 7ª Numero 14-26 Edificio Alcalá piso tercero, de Ibagué- Tolima, cuenta de cobro con los requisitos de ley, más un informe de los recorridos realizados durante el mes, el dinero será consignado a la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTA N°652207382 nombre del **CONTRATISTA.**

   PARÁGRAFO PRIMERO: Se realizarán anticipos quincenales por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL M/CTE ($4.825.000M/CTE) a nombre del **CONTRATISTA** para gastos operacionales. Estos valores se cruzaran al momento del pago de la cuenta de cobro con el valor total a pagar.

6. **TERMINACIÓN**: El contrato termina por: a) Mutuo acuerdo; b) Expiración del termino de duración sin que se prorrogue su duración; c) Sentencia que así lo ordene; d) por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** informada al **CONTRATISTA**, con ocho (8) días de anticipación a la fecha de terminación sin que esta terminación de lugar al pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**; e) Los casos consagrados en la ley; f) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria de alguna de las partes; g) Por ceder el contrato por parte del **CONTRATISTA** con autorización previa y escrita al **CONTRATANTE**.

   PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE**: podrá terminar unilateralmente el contrato, mediante notificación por escrito al **CONTRATISTA**: a) Al ponerse de acuerdo con empleados o terceros para realizar falsificaciones y manipulación de planillas para cobrar lo no debido; b) Cuando a juicio del cliente se presentan hechos o circunstancias que alteren gravemente las condiciones dentro de las cuales se celebró el contrato. c) Cuando **EL CONTRATISTA** no inicie la prestación del servicio en el tiempo acordado; d) En caso de que **EL CONTRATISTA** se insolvente o cuando algún proceso de insolvencia se inicie contra **EL CONTRATISTA**; e) En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la legislación nacional que aplique; f) en caso de que **EL CONTRATISTA** falle en los mandatos del contrato o acuerdo pactado con la empresa; g) Por el incumplimiento de las normas, políticas y estándares de seguridad y que no las corrija oportunamente; h) Por la inoperancia de los vehículos debido a fuerza mayor o caso fortuito. La terminación del contrato por justa causa no dará lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. Pero si generará el pago de la indemnización a favor del CONTRATANTE por el incumplimiento del contrato.

7. **INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Cuando alguna de las partes incumpla con lo aquí pactado, la parte incumplida deberá pagarle a la parte cumplida un valor correspondiente al 10% del valor mensual del contrato, es decir el 10% de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá incumplimiento del **CONTRATANTE.** a) el no pago de los valores acordados, previo cumplimiento del contratista de todos los requisitos para el pago. Del **CONTRATISTA.** a) no prestar el servicio conforme a las condiciones establecidas en este contrato, en cuanto a tipo de vehículo, calidad, modelo, matricula. b) Cesar la prestación del servicio sin una justa causa y un aviso previo al CONTRATANTE de 5 días de antelación. c) La afectación al contrato 4155-2024, con su incumplimiento y/o inoperatividad.

8. **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**: El contratista no estará laboralmente subordinado al cliente, tendrá total autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente contrato, utilizando sus propios medios y recursos. **EL CONTRATISTA** no es agente, ni representante ni mandatario del cliente. **EL CONTRATISTA** no podrá obligar al cliente frente a terceros, salvo autorización previa y por escrito del cliente. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar ni el nombre, ni el logo del cliente salvo autorización previa y por escrito del cliente.

9. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato, bajo ninguna circunstancia, generará una relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Las partes entienden y declaran que queda claramente entendido que no existe o existirá relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de prestación laboral. En caso de que un juez o tribunal competente determine a existencia de una relación laboral, **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier tipo de multas, penalidades, gestos, pagos y responsabilidades derivadas de dicha determinación.

10. **SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se suscribe en consideración a la experiencia que tiene **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **EL CONTRATISTA** está obligado a obtener la autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** para poder subcontratar servicio que no fueren especificados en su propuesta. La autorización para subcontratar no confiere ningún derecho al subcontratista frente al **CONTRATANTE**.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos de las provisiones de confidencialidad acerca del contenido de información que reciba con motivo del servicio que va a suministrar ya sea directamente o a través de empleados o contrata con los que supla en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

12. **FUERZA MAYOR**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando su ejecución deba ser interrumpida total o parcialmente por circunstancias de fuerza mayor. Estas circunstancias serán determinadas por las partes de acuerdo con la ley. En caso que alguna de las partes se vea afectada por una circunstancia de fuerza mayor, esta parte deberá comunicarle a la otra por escrito y de inmediato, su situación, sustentando y anexando las pruebas que fueren pertinente, para decidir conjuntamente los términos de suspensión de sus obligaciones. **EL CONTRATANTE**, no reconocerá tarifa alguna por el tiempo perdido causado como consecuencia de las dificultades de orden público, paros

cívicos nacionales o regionales y en general derivado de cualquier situación ajena a la voluntad del **CONTRATANTE** y cliente. Se reitera que los daños mecánicos, mantenimiento y/o hecho fortuito con el vehículo inicial, no se considera un hecho de fuerza mayor, pues el CONTRATISTA deberá prestar el servicio con otro vehículo de iguales características.

13. **ÉTICA EN LOS NEGOCIOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la política estricta de ética de los negocios del **CONTRATANTE** y se compromete a respetarla y acatarla integralmente. **EL CONTRATISTA** debe notificar al **CONTRATANTE** todo incumplimiento de la ética de los negocios, el personal, los subcontratistas y los representantes del **CONTRATISTA** están obligados a prevenir y evitar cualquier situación que pudiera acarrear un conflicto de interés en sus relaciones con los representantes, vendedores, personal y subcontratista del **CONTRATANTE** y con terceros. **EL CONTRATISTA** se compromete, especialmente a no recibir y pagar honorarios, recompensas, comisiones o dadivas a cualquier representante, empleado o subcontratista del **CONTRATANTE** o a terceros.

14. **SOLIDARIDAD**: No hay solidaridad entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE más allá de las estipuladas de ley, y declaran expresamente la no existencia solidaridad en ámbito laboral, ante la relación entre el CONTRATISTA y el personal que use para la ejecución de la conducción de los vehículos.

15. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes se comprometen a negociar directamente todo conflicto como requisito previo para pasar a la etapa de arbitrariamente. La etapa de arreglo directo se iniciara con una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste inconformidad, en la que se debe expresar de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte y además anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en el proceso arbitral, debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la indicación de un plazo de por lo menos cinco (5) días calendario, para que la otra parte se pronuncie sobre el particular. Una vez agotada esta primera etapa, las partes deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva, la cual debe ser firmada por ambas partes, se entiende agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de las partes facultada para acudir a la solicitud del tribunal de arbitramento de conformidad con las siguientes directrices. El tribunal de Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Ibagué y se sujetará a lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 1563 de 2012 y demás leyes que las complementen, modifiquen y adicionen. Las reglas aplicables al Tribunal de Arbitramento serán las siguiente: a) El tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el "Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué"; c) El fallo del tribunal será en derecho; d) El tribunal sesionará en Ibagué, República de Colombia, en el centro de Arbitraje Y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué.

16. **INTEGRIDAD DEL CONTRATO**: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** han leído este contrato, han entendido y aceptado los términos, condiciones, clausulas y estipulaciones contenidas en el mismo. Ninguna de las partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. este contrato contiene el acuerdo íntegro de las partes y deja sin efecto contratos, acuerdos, convenios, promesas, condiciones u

obligación alguna, previos existentes entre las partes, verbales, o escritas expresos o tácticos.

17. **NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Ibagué la siguiente y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** carrera 7ª número 14-26 Edificio Alcalá piso tercero, Ibagué- Tolima Tel. 2618872, e-mail direccion@imssa.co, **El CONTRATISTA** en la carrera 9ª No 1-135 barrio Caicedo y Flores, Purificación-Tolima, Tel. 3102903941, e-mail ivancho1719@hotmail.com.

En señal de quedar convenidos, se firman por las partes en dos ejemplos del mismo tenor, en la ciudad de Ibagué - Tolima, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

DIANA MARYURI DIAZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL IMS S.A.S.
EL CONTRATANTE
C.C

IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ
EL CONTRATISTA
C.C

ANEXO No.1 VEHÍCULO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL No. 006 – 2024

Entre **IMS S.A.S**, con NIT.809.001.092-7, quien se denomina en adelante "**EL CONTRATANTE**" e **IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ**, con cedula N°93.207.113 "**EL CONTRATISTA**", se realizó el contrato de prestación de servicio de transporte especial para el cual se requieren los vehículos que se describen a continuación:

PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	SERVICIO	COLOR	COMBUSTIBLE	MODELO	CAPACIDAD
WHX 446	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK TRENDLINE	ESPECIAL. PUBLICOWHX	BLANCO CANDY	DIESEL	2019	5 PJS

Los vehículos descritos están sujetos a actualización y modificaciones de conformidad con el desarrollo del contrato.

DIANA MARYURI DIAZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL IMS S.A.S.
EL CONTRATANTE

IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ
EL CONTRATISTA


MOTION
003
WHX 446
PALERMO


WHX 446
PALERMO


WHX 446
PALERMO


AMAROK
¿COMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
#767
WHX·446
PALERMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031058064

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHX446	VOLKSWAGEN	AMAROK TRENDLINE	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO CANDY	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
CNF106729	N	WV1ZZZ2HZKA009078

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
WV1ZZZ2HZKA009078	N	WV1ZZZ2HZKA009078	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
PONY ESPECIAL S.A.S	NIT 900121943

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	140

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482018000767902

VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
1	10/11/2018	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
15/01/2019	07/02/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

UND MCPAL TTOYTTE PALERMO

LT0700288279 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

TARJETA DE OPERACIÓN
No.351551

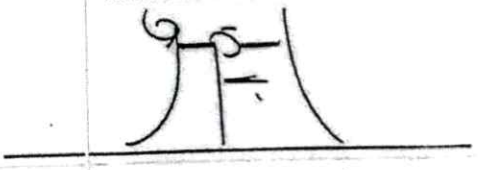
DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WHX443	AÑO MODELO:	2019
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	VOLKSWAGEN
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	AMAROK TRENDLINE		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SERVICIOS PETROLEOS Y TRANSPORTE ESPECIAL
NIT:	900756615
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	KARRERA 6 7-21 BARRIO CENTRO
CIUDAD/MUNICIPIO:	PAICOL
FECHA DE EXPEDICIÓN:	02-03-2023
VIGENCIA:	DESDE: 04-03-2023 HASTA: 04-03-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL HUILA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170804668

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA LOS DUJOS LTDA

NIT: 900123363

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-009-001

Fecha de expedición: 2024/01/06

Fecha de vencimiento: 2025/01/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WHX446	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	VOLKSWAGEN	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	1968	**NRO. MOTOR:**	CNF106729
NRO. CHASIS:	WV1ZZZ2HZKA009078	**VIN:**	WV1ZZZ2HZKA009078
LÍNEA:	AMAROK TRENDLINE		
COLOR:	BLANCO CANDY		

NOMBRE PROPIETARIO: GERMAN MORENO L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

FRANCY MILENA ALVARADO AVILA

La presente certificación se expide en Neiva a los treinta y un(31)días del mes de marzo de dos mi veintitrés (2023) con destino al interesado.

FANNY GONZALEZ CHAUX
Gerente Agencia Neiva

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2024 01 19	2024 01 20	2025 01 19

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1060108585601	WHX446	CAMIONETA	PÚBLICO	1968	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	VOLKSWAGEN	25 - DOBLE CABINA

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
AMAROK TRENDLINE	CNF106729	WV1ZZZ2HZKA009078	WV1ZZZ2HZKA009078	.7

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD DE RESIDENCIA TOMADOR
GERMAN MORENO LEAL	3104856655	CC	12104379	NEIVA

CÓDIGO DE AGENCIADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDICIÓN	CLAVE PRODUCTOR	No. TOMADOR/ASEG	CIUDAD EXPEDICIÓN
38077	1060	38077	1060108585601	BUCARAMANGA-SANTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$382,200.00	$203,900.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR
$598,200.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 106, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2021.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] Los peruanos.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- Adquiera su [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

equidad seguros

EL SUSCRITA GERENTE DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
AGENCIA NEIVA
CERTIFICA

Que bajo las pólizas de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° AA028396 Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL N° AA035428** tomadas por **SERPETRANS S.A.S.** las cuales tienen vigencia desde el 01 de abril de 2023 al 01 de abril de 2024, con los siguientes amparos:

MARCA	PLACA	MODELO	NUMERO MOTOR	PROPIETARIO	C.C.
Volkswagen	WHX446	2019	CNF106729	MORENO LEAL GERMAN	12104379

Las coberturas otorgadas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. con NIT. 860.028.415 mediante estos contratos tienen los siguientes límites de valores asegurados:

1. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
2.

COBERTURAS	**VALORES ASEGURADOS**
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE UNA PERSONA	100 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE 2 O MÁS PERS.	200 SMMLV

DEDUCIBLE: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV

3. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
4.

COBERTURAS	**VR. ASEGURADO POR PERSONA**
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV